



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136-2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 17 de diciembre del 2024



VISTOS:

Informe N° 170-2024-LHZ-UA-MDCC/P-C., Informe N° 010-2024-EPP-R-SG-MDCC-P-C, demás documentación, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General refiere que bajo el principio de legalidad todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, establece en su "Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...) 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto



Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.”;

Que, el Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución de Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; establece: “40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 Se regula mediante Resolución del director general de administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces.”;

Que, mediante Informe legal N° 221-2024-MDCC-AJE emitido por asesor jurídico externo, opina por el otorgamiento de habilito de fondos bajo la modalidad de encargo interno, en forma excepcional para cubrir los gastos relacionados con la organización y ejecución del acto protocolar de socialización del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO I: EMP.CU - 117 (ABRA RANRACCASA) - PACCARITAMBO - EMP. PE 3SY (DESVIO CCAPACMARCA) EN LOS DISTRITOS DE YAURISQUE, PARURO, PACCARITAMBO, CCAPI Y CCAPACMARCA DE LAS PROVINCIAS DE PARURO Y CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2520169, a realizarse el día 19 de diciembre del 2024. En tal sentido señala que se deberá dar cumplimiento a los procedimientos administrativos, técnicos, legales y de control, a mérito a sus antecedentes. Así mismo recomienda: i) Disponer que la persona encargada cumpla con la rendición de cuentas mediante comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - Sunat, dentro del plazo de tres días después de concluida la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad administrativa y funcional. ii) No debe proceder la entrega de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

“Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados. iii) Se debe justificar la finalidad pública debiendo glosarse toda la documentación debidamente firmada. iv) De manera imperativa en la contratación de servicios o adquisición de bienes deberá efectuarse, propiciando mejores precios y calidad. v) Se establece que la emisión del presente documento, no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable, esto es bajo responsabilidad. vi) La opinión emitida en el presente caso no exime del control previo de las áreas comprendidas en el presente procedimiento;

Que, mediante Informe N° 170-2024-LHZ-UA-MDCc/P-C. firmado por CPC Leonor Herrera Zanabria jefe de la unidad de abastecimiento de la municipalidad distrital de Ccapi, se pronuncia sobre la solicitud de encargo interno para cubrir los gastos relacionados con la organización y ejecución del acto protocolar de socialización del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO I: EMP.CU - 117 (ABRA RANRACCASA) - PACCARITAMBO - EMP. PE 3SY (DESVIO CCAPACMARCA) EN LOS DISTRITOS DE YAURISQUE, PARURO, PACCARITAMBO, CCAPI Y CCAPACMARCA DE LAS PROVINCIAS DE PARURO Y CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2520169, cuya actividad se llevará a cabo el día 19 de diciembre del 2024, por la suma de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) y previa evaluación, concluye que considera pertinente asignar el encargo solicitado para cumplir dicho fin, indicando que, no se podrá realizar la atención mediante dicha unidad por lo siguiente; lo solicitado es de carácter urgente, así mismo considera que la oferta local es escasa o inexistente, por todo lo antes indicado la citada unidad no puede atender lo solicitado por lo que recomienda que se atienda dicha solicitud mediante otro medio, (encargo interno, habilito de fondos u otro medio), por lo que para su autorización deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia;

Que, mediante certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000872-2024 firmado por CPC Ney Robershon Ccallapiña Quispe jefe de planeamiento y presupuesto de la municipalidad distrital de Ccapi, por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) afecto a la meta 0021: Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros, fuente de financiamiento: Recursos determinados, rubro: Foncomun, para cubrir los gastos relacionados con la organización y ejecución del acto protocolar de socialización del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO I: EMP.CU - 117 (ABRA RANRACCASA) - PACCARITAMBO - EMP. PE 3SY (DESVIO CCAPACMARCA) EN LOS DISTRITOS DE YAURISQUE, PARURO, PACCARITAMBO, CCAPI Y CCAPACMARCA DE LAS PROVINCIAS DE PARURO Y CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2520169;

Que, mediante Informe N° 010-2024-EPP-R-SG-MDCC-P-C suscrito por C. P. C. Elizabeth Pérez Pumahualeca responsable de secretaria general de la municipalidad distrital de Ccapi, por el que solicita encargo interno por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), destinados a cubrir los gastos relacionados con la organización y ejecución del acto protocolar de socialización del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO I: EMP.CU - 117 (ABRA RANRACCASA) - PACCARITAMBO - EMP. PE 3SY (DESVIO CCAPACMARCA) EN LOS DISTRITOS DE YAUQUISQUE, PARURO, PACCARITAMBO, CCAPI Y CCAPACMARCA DE LAS PROVINCIAS DE PARURO Y CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2520169, adicionalmente se adjunta sus antecedentes;

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en forma excepcional el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo institucional a nombre de CPC. Richard Leon Huaranca con DNI N° 76467243 personal de la municipalidad distrital de Ccapi, para para cubrir los gastos relacionados con la organización y ejecución del acto protocolar de socialización del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO I: EMP.CU - 117 (ABRA RANRACCASA) - PACCARITAMBO - EMP. PE 3SY (DESVIO CCAPACMARCA) EN LOS DISTRITOS DE YAUQUISQUE, PARURO, PACCARITAMBO, CCAPI Y CCAPACMARCA DE LAS PROVINCIAS DE PARURO Y CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2520169, cuya actividad se llevará a cabo el día 19 de diciembre del 2024, por la suma de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento: Recursos determinados, rubro: Fondo de compensación municipal, meta 0021: Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la persona encargada cumpla con la rendición de cuentas mediante comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - Sunat, dentro del plazo de tres días después de concluida la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad administrativa y funcional. La autorización otorgada en el presente acto resolutorio, no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 3°.- Transcribir la presente resolución al Jefe de la Oficina de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y demás unidades orgánicas competentes para su conocimiento, ejecución y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
Arg. Julian B. Torres Chave
GERENTE MUNICIPAL
176

C.C.
Gerencia municipal
Secretaría General
Contabilidad
Tesorería
Archivo.